

ESTADO PARB No. 0043 DE 2017  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 de Julio de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	0313-68	CALIZAS DEL ORIENTE LTDA	28/06/2017	AUTO PARB No. 0514	<p>REQUERIR, a la sociedad CALIZAS DEL ORIENTE LTDA, en su calidad de titular minero de la licencia de explotación N° 0313-68, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que allegue los siguientes documentos, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 295 del 26 de Mayo de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales de 2014, 2015.</li> <li>• Los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales 2014 y 2015.</li> <li>• Los Formatos Básicos Mineros- FBM <b>Semestral y Anual de 2016</b>, electrónicamente a través del SI.MIMERO, según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 por la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, prorrogada mediante Resolución 40713 del 22 de julio de 2016.</li> </ul> <p><i>"(...) Forma de presentación del formato básico minero semestral y anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Formato Básico Minero semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. En este sentido, la Autoridad Minera no recibirá Los Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados (...)."</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte de pago del Faltante por concepto de Regalías del Trimestre I de 2014 por un valor de DOCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$213)</li> <li>• Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres II, III y IV de 2014, Trimestres I, II, III y IV de 2015, Trimestres I, II, III y IV de 2016 y Trimestre I de 2017.</li> </ul>

					<p><b>INFORMAR</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>0313-68</b>, que como quiera que no ha dado cumplimiento con lo requerido a través del Auto PARB No. 1060 del 25 de Noviembre de 2014, notificado según Estado No. 020 del 29 de Abril de 2015, bajo causal de cancelación la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres I, II, III y IV de 2011, Trimestre I, II, III y IV de 2012 y Trimestre I de 2013, además se requirió bajo apremio de multa en relación a la presentación de los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestrales de 2011, 2012 y 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Respecto al radicado No. 20179040013842 de Fecha 26 de Mayo de 2017, donde se solicita acogerse a lo dispuesto en la Ley 1753 de 2015, con el fin que se conceda el cambio de modalidad, se remite a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, con el fin de surtir el trámite respectivo.</p> <p><b>PONER</b> en conocimiento del titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>0313-68</b>, el Concepto Técnico PARB No. 295 del 26 de Mayo de 2017.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HH9-11431</b>	<b>IGNACIO PEREZ CADENA</b>	<b>28/06/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0515</b>	<p><b>PRIMERO: APROBAR</b> de conformidad con Concepto Técnico <b>PARB-0315</b> del 05 de Junio del 2017, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La póliza minero ambiental No. N° 96-43-101005989 con fecha de expedición 24/10/2016 y vigencia desde 25/05/2017 hasta 20/08/2017 expedida por la Compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con sus respectivos anexos y soporte de pago de fecha 25/05/2017.</li> <li>➤ El Formato Básico Minero-FBM-Semestral y Anual del 2016.</li> <li>➤ Los Formularios de declaración de Producción y liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del 2015; I, II, III y IV Trimestre del 2016; y I Trimestre del 2017.</li> </ul> <p>En relación con la solicitud de renuncia presentada mediante radicado interno ANM No. <b>20169040036382</b> del <b>11 de Noviembre del 2016</b>, por el titular del Contrato de Concesión No.</p>

					<p>201634000002 del 11 de Noviembre del 2017, en el Concepto Técnico <b>PARB-0315</b> del 05 de Junio del 2017, teniendo en cuenta que en el Concepto Técnico <b>PARB-0315</b> del 05 de Junio del 2017, se consideró técnicamente viable su ACEPTACION, la <b>Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera</b> se pronunciara de fondo mediante acto administrativo.</p> <p>En consecuencia, se pone <b>en conocimiento</b> de la empresa <b>IGNACIO PEREZ CADENA E.U.</b> titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. HH9-11431</b> el Concepto Técnico <b>PARB-0315</b> del 05 de Junio del 2017.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GJK-15C</b>	<b>SOCIEDAD DE ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA. "ABIMBGRA".</b>	<b>28/06/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0516</b>	<p>1. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 06 de Abril de 2017 de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe acompañado de registro fotográfico donde se evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalar puntos Ecológicos en el frente y Mejorar o acondicionar los actuales.</li> <li>• Llevar un registro de entrada y salida del personal en la mina.</li> <li>• Colocar un tablero de control y registro de accidentes y estadísticas de accidentes.</li> <li>• Realizar las cunetas perimetrales y zanjas de coronación en el frente de explotación.</li> <li>• Realizar la selección de Mineral en el área del Contrato para poder mejorar el registro de producción de mineral neto pesado y controlado en planta.</li> <li>• Dejar de realizar la sobre excavación del talud superior en el rente para evitar la caída de bloques al personal del área.</li> <li>• Mejorar la señalización en el área del Contrato para evitar cualquier presencia de personal ajeno a la explotación y evitar los ilegales.</li> <li>• Mejorar la señalización en las vías de acceso y establecer señalización en el área de explotación.</li> <li>• Perfilar los taludes de explotación y nivelar el nivel base ya que en lo evidenciado se presenta desnivel que puede generar acumulación de aguas superficiales.</li> </ul> <p>2. Oficiar a la Alcaldía de los Santos con el fin de solicitar información sobre cuáles han sido las acciones que se han adelantado para atender la queja presentada ante su despacho por el Señor Jesús María Serrano representante legal de la Sociedad Titular, con el fin de denunciar a la presencia de minería ilegal dentro del área del título minero del GJK-15C.</p>

					<p>area del título minero del GJK-15C.</p> <p>3. Oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Santander para lo de su competencia en cuanto a la presencia de explotación minera ilegal dentro del área del título GJK-15C con lo cual puede sufrir un daño ambiental.</p> <p>Remitir a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO", copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón que la compañía de seguro expidió el día 10 de Agosto de 2015, la Póliza Minero Ambiental No.96-43-101005570.</p> <p>Poner en conocimiento al apoderado o representante legal de la sociedad <b>ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA</b>, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. GJK-15C, el informe de inspección No. PARB-0154 de fecha 31 de Mayo de 2017.</p> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	BB9-151	CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA	28/06/2017	AUTO PARB No. 0517	<p><b>NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos Obras –PTO, presentado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico <b>PARB-328</b> del 05 de Junio de 2017.</p> <p><b>CONCEDER</b> al Señor CARLOS ERNESTO VARGAS CHIINCHINA, titular de la Licencia de Explotación No. <b>BB9-151</b>, el término de un mes (01) contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistido el trámite de solicitud de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión; de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015<sup>1</sup>. Y presentar de conformidad con lo evaluado en el Numeral 2.5 del concepto técnico PARB-328 del 05 de Junio de 2017, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Delimitación definitiva del área de explotación.</li> </ul> <p>Especificar si van a retener toda el área o si van a hacer devoluciones de áreas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mapa topográfico de dicha área.</li> </ul> <p>Se requiere el aval o firma de todos los planos allegados por el profesional que los realiza, toda vez que no se encuentran firmados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto.</li> </ul>

En la zona ubicada en la parte superior de la zona 1 e inferior de la zona 4, tal y como se observa en el plano Traza de Perfiles, no se contemplan cálculo de reservas en el documento técnico, sino se contemplan actividades de explotación en esta zona, realizar la respectiva devolución del área.

- Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.

Descripción de la ubicación del campamento para descanso temporal del personal, la ubicación de zaranda para selección del mineral. Descripción de la ruta de transporte a utilizar.

- Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado

Para realizar estas obras de recuperación, no se especifica los profesionales se pretenden utilizar, las inversiones a realizar en esta recuperación.

- Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.

Descripción Física y Química del mineral a extraer.

- Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres mineras inherentes a las operaciones mineras.

No se detalla si el proyecto requiere el pago de servidumbres mineras.

- Evaluación económica del proyecto

No se detalla la inversión social a realizar en el sector, que proyectos que beneficien a la comunidad se tienen planteados.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**Se APRUEBA**, la siguiente documentación dentro de la Licencia de Explotación No. **BB9-151**:

- El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre III de 2015.



- El soporte de pago por concepto de Regalías correspondiente al Trimestre IV de 2015, por un valor de SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$7.250.00).
- El soporte de pago por concepto de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2016, por valor de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$9.750.00).
- El Soporte de pago por concepto de Regalías correspondiente al Trimestre II de 2016, por valor de ONCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$11.350.00)

**REQUERIR**, al Señor **CARLOS ERNESTO CHINCHILLA VARGAS** en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. **BB9-151**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir

de la notificación del presente pronunciamiento, para que allegue los siguientes documentos, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB N° 328 del 05 de junio de 2017:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres III y IV de 2016 y Trimestre I de 2017.
- La Corrección al Formato Básico Minero – FBM Anual de 2015, ya que la producción declarada en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2015, no coincide con lo reportado en este formato.
- Se realice la corrección del Formato Básico Minero- FBM Semestral de 2016, electrónicamente a través del SI.MIMERO, toda vez que el inventario final es mayor a lo explotado por el titular. Sumado a lo anterior el titular debe aclarar ese inventario de 900.000 m<sup>3</sup> y la razón de no haber reportado esas regalías a la Agencia Nacional de Minería
- El Formato Básico Minero- FBM **Anual de 2016**, electrónicamente a través del SI.MIMERO, según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 40558 del 02/06/2016 por la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, prorrogada mediante Resolución 40713 del 22 de julio de 2016.

*"(...) Forma de presentación del formato básico minero semestral y anual. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, el Formato Básico Minero semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO.*

*En este sentido, la Autoridad Minera no recibirá Los Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados (...)."*

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

					<p>En cuanto a la solicitud de derecho de preferencia radicada a través del número 2016-6-175 del 26 de enero de 2016, dicha comunicación fue enviada para su resolución por competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> del titular minero el concepto técnico <b>PARB-328</b> del 05 de Junio de 2017.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>15782</b>	<b>DURAN Y GARCIA LTDA</b>	<b>28/06/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0518</b>	<p><b>APROBAR</b> Los Formularios para la Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2016 y el I trimestre de 2017, siendo responsabilidad del titular la información allí suministrada y de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico <b>PARB-000356</b> del 14 de junio de 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> Los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral de 2013 y los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2012 y 2013 junto con su respectivo plano de labores, siendo responsabilidad del titular la información allí suministrada y de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico <b>PARB-000356</b> del 14 de junio de 2017.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la sociedad <b>DURAN Y GARCIA LTDA.</b>, en su calidad de titular del contrato de concesión No. <b>15782</b>, de conformidad con la Ley 685 de 2001 artículo 115, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído acredite:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El pago de la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$3.576.379), junto con los intereses moratorios <b>por concepto de visita de fiscalización de 2013.</b></li> </ul> <p>La cancelación de dicha obligación se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatría, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar el Formato Básico Minero –FBM- <b>Anual de 2016</b> junto con el plano correspondiente, a través de la herramienta del <b>SI.MINERO</b>, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 40558 del 02 de junio de 2016.</li> </ul> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>Con base a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el título No. 15782 se clasifica como Pequeña Minería de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y energía 1073 de 2015.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM–, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, respecto de la póliza N° 96-43-101005826 con vigencia desde el 25 de agosto de 2016 hasta el 17 de agosto de 2017.</p> <p>✓ PONER en conocimiento del titular minero del contrato de concesión No. 15782, el Concepto Técnico PARB No.00356 del 14 de junio de 2017.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0106-68	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA	28/06/2017	AUTO PARB No. 0519	<p>APROBAR de conformidad con el concepto técnico PARB-00351 del 09 de junio de 2017, y atendiendo que la información suministrada por el titular minero es de su responsabilidad, la ANM aprueba los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y IV trimestres de 2010.</li> <li>- Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II y IV trimestres de 2011.</li> <li>- Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2012.</li> <li>- Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2016.</li> <li>- Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestres de 2016, presentados en ceros.</li> <li>- El soporte de pago de Regalías correspondiente al III trimestre de 2003 por valor de \$8.515.21.</li> <li>- El soporte de pago de Regalías correspondiente al I trimestre de 2012 por valor de \$102.082.</li> <li>- El soporte de pago de Regalías correspondiente al I trimestre de 2012 por valor de \$8.515.21.</li> <li>- El Formato Básico Minero –FBM– anuales de 2011, 2012 y 2015 junto con sus respectivos planos de labores</li> <li>- El Formato Básico Minero –FBM– semestrales de 2009, 2010, 2011 y 2012.</li> </ul> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION a la empresa GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD. SUCURSAL COLOMBIA de conformidad con el Decreto N° 2655 de 1988 artículo 76, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación de este auto, presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2016 y I trimestre de 2017.</p>

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION a la empresa GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD. SUCURSAL COLOMBIA de conformidad con el Decreto N° 2655 de 1988 artículo 76, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente proveído:

- Acredite el faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2003 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$849), más los intereses generados desde el 01 de diciembre de 2004 hasta la fecha efectiva de pago.
- Acredite el faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2008 por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$6.631), más los intereses generados desde el 08 de febrero de 2010 hasta la fecha efectiva de pago.
- Acredite el faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2009 por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$5.875), más los intereses generados desde el 08 de febrero de 2010 hasta la fecha efectiva de pago.
- Acredite el faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2009 por valor de DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (2.172), más los intereses generados desde el 08 de febrero de 2010 hasta la fecha efectiva de pago.
- Acredite el faltante del pago por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2010 por valor de CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5.064), más los intereses generados desde el 21 de diciembre de 2010 hasta la fecha efectiva de pago.
- Acredite el faltante del pago por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2010 por valor de MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (\$1.211), más los intereses generados desde el 21 de diciembre de 2010 hasta la fecha efectiva de pago.
- Acredite el faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2011 por valor de CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$4.057), más los intereses generados desde el 26 de septiembre de 2011.
- Acredite el faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2011 por valor de QUINIENTOS UN PESOS (\$501), más los intereses generados desde el 08 de noviembre de 2011 hasta la fecha efectiva de pago.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago<sup>1</sup> en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes dentro de un (1) mes siguiente contados a partir de la notificación del presente proveído.

**REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la empresa GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD. SUCURSAL COLOMBIA de conformidad con el Decreto N° 2655 de 1988 artículo 75, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído presente:

- Los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales correspondiente a los años 2008, 2009, y 2010 teniendo en cuenta que los existentes en el expediente técnico carecen de la firma del profesional que los elaboró, o que el profesional se presente en las oficinas del PAR Bucaramanga a suscribir los existentes.
- Radicar a través de la herramienta electrónica del SI.MINERO el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2016 de conformidad con la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.

- **Corregir** el Formato Básico Minero –FBM- Semestral de 2016, el cual fue presentado a través de la herramienta del SI.MINERO, ya que en el cuadro B, Producción y Ventas, no se diligenció ningún mineral.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

**REMITIR** el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con el fin de que se resuelva el la solicitud contenida en el radicado N° 20169040010832 del 28 de marzo de 2016 referente a la solicitud del derecho de preferencia.

**PONER** en conocimiento de la apoderada de la empresa GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD. SUCURSAL COLOMBIA en su calidad de titular de la Licencia de Explotación N° **0106-68**, los conceptos Técnicos **PARB-00893** del 03 de octubre de 2016 y el **PARB-00351** del 09 de junio de 2017.

<p>LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION</p>	<p>0366-68</p>	<p>JORGE LUIS TOSCANO NAVAS</p>	<p>28/06/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0520</p>	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor JORGE LUIS TOSCANO NAVAS de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído acredite el pago de la suma de ciento treinta mil ciento tres pesos (\$130.103), por concepto de <b>faltante en el pago de la visita de fiscalización de 2011</b></p> <p>La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatría, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Como quiera que el titular minero no ha dado cumplimiento, a los requerimientos de realizados bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad contenidos en los AUTOS GTRB-221 del 02 de junio de 2010; GTRB-811 del 29 de diciembre de 2011; PARB-0576 del 04 de septiembre de 2015; PARB-00374 del 08 de abril de 2016; GTR-305 del 28 de diciembre de 2005; GTRB-377 del 17 de septiembre de 2008; PARB-502 del 11 de julio de 2014; PARB-593 del 08 de septiembre de 2015; PARB-374 del 08 de abril de 2016, dichas obligaciones serán consolidadas en el acto administrativo .</p> <p>Se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que de acuerdo con sus competencias resuelva el recurso de reposición interpuesto a través del radicado 20169040015262 del 10 de mayo de 2016.</p> <p>PONER en conocimiento del señor JORGE LUIS TOSCANO NAVAS, el concepto Técnico <b>PARB- 00349</b> del 09 de junio de 2017.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>22346</p>	<p>ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA</p>	<p>28/06/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0521</p>	<p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016, para el mineral ORO.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016 para el mineral PLATA.</p>

					<p>En lo concerniente a la solicitud de suspensión de obligaciones presentada con oficio radicado No. 20169040018912 del 15 de junio de 2016, y al oficio con radicado No. 20169040032612 presentado por la titular, a través del cual se da contestación al Auto PARB No. 000963 del 22 de agosto de 2016, mediante el cual se realizó un requerimiento so pena de desistimiento del trámite de suspensión de obligaciones, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante el acto administrativo que corresponda.</p> <p>Se verifica la presentación de la póliza minero ambiental, el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2016 y los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2017, los cuales serán objeto de evaluación en la próxima evaluación documental realizada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a la sociedad <b>ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA</b>, titular del Contrato de Concesión No. <b>22346</b>, el Concepto Técnico <b>PARB-0095</b> de fecha 10 de marzo de 2017.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FIN-105</b>	<b>SOCIEDAD INGEMINERA S.A.S</b>	<b>28/06/2017</b>	<b>AUTO PARB No. 0522</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 06 de Abril de 2017 de la notificación del presente proveído, para que allegue             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Certificado de estado de trámite respecto de los avances que el titular ha realizado a fin que se le levante la medida de suspensión de la Licencia Ambiental impuesta a través de la Resolución No. 00174 del 04 de Octubre de 2011, expedido por la Corporación Autónoma Regional de Defensa de la Meseta de Bucaramanga.</li> </ol> </li> <li>2. Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de la multa a través del Auto PARB 1229 del 01 de Noviembre de 2016, notificado por Estado PARB No. 087 del 11 de Noviembre de 2016, respecto que allegue un informe con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las recomendaciones: implementar señalización Informativa dentro del área del título.</li> <li>3. Oficiar a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa Meseta de Bucaramanga, para lo de su competencia en cuanto a la quema y tala de árboles observada dentro del área del título minero.</li> </ol> <p>Remitir a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A', copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguro expidió el día 10 de Agosto de 2016 la Póliza Minero Ambiental No. N° 11-43-101004123.</p>

					<p>Poner en conocimiento al apoderado o representante legal de la sociedad <b>INGEMINERA S.A.S</b>, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FIN-105 del informe PARB 099 del 02 de Mayo de 2017.</p> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HKF-10051</b>	<b>ASOARENEROS SANPAV</b>	<b>30/06/2017</b>	<b>AUTO PARB No.0523</b>	<p>1. Requerir bajo apremio de <b>MULTA</b>, a LA ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE SANGIL, PARAMO Y VALLE DE SAN JOSE en su calidad de titular del <b>Contrato de Concesión No. HKF-10051</b>, para que cumpla con las recomendaciones del <i>Informe de Visita técnica de Seguimiento y Control No. PARB-0085 de fecha 02 de Mayo de 2017</i>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La implementación del cronograma general del proyecto, en donde se muestre el porcentaje de avance de las labores de explotación, rendimientos y cumplimiento de lo planteado en el PTO aprobado.</li> <li>✓ La implementación del plan de transporte de la mina, en donde se especifique las maniobras que se realizan desde el momento que se cargan las volquetas de mineral, hasta su disposición final.</li> <li>✓ La capacitación del personal en el control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene minera, realizar registros de socialización en temas de protocolos de seguridad y procedimientos de trabajo seguro.</li> <li>✓ La implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, toda vez que se encuentra desactualizado.</li> <li>✓ La publicación del Reglamento Interno de Trabajo y del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, toda vez que se encuentran desactualizados.</li> <li>✓ La implementación del Plan de Emergencia.</li> </ul> <p>✓ Capacitación de todos los asociados y empleados sobre el uso de los elementos de protección personal de acuerdo con Decreto 1072 de 2015, Decreto 1886 de 2015 art. 11 numeral 18 y 28, art. 20, 21, 22 y 23 y Decreto 2222 de 1993 art. 17 y 20.</p> <p>2. Reiterar la orden de suspensión de actividades en los frentes que a continuación se relacionan teniendo en cuenta que no se allegaron los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral.</p>

Punto	Norte	Este	Asociado	Observación
Punto 5	1209619	1106027	Juan Neira	Suspensión
Punto 8	1208024	1106028	Ramiro Bernal	Suspensión

En consecuencia de lo anterior **se requiere bajo apremio de MULTA**, a LA ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE SANGIL, PARAMO Y VALLE DE SAN JOSE en su calidad de titular del **Contrato de Concesión No. HKF-10051**, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los trabajadores y solicite el levantamiento de la medida de suspensión, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.

3. Reiterar la orden de suspensión de actividades en los frentes que a continuación se relacionan teniendo en cuenta que las labores de explotación se encuentran fuera del título minero.

Punto	Norte	Este	Asociado	Observación
Punto1	1210921	1105400	Antonio Muñoz	Suspensión

En consecuencia de lo anterior **se requiere bajo causal de CADUCIDAD**, de conformidad con el Artículo 112 literal g) de la Ley 685 de 2001, a LA ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE SANGIL, PARAMO Y VALLE DE SAN JOSE en su calidad de titular del **Contrato de Concesión No. HKF-10051**, para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades de explotación por fuera del área del título otorgado, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Se le advierte al titular que en cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

Poner en conocimiento a LA ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE SANGIL, PARAMO Y VALLE DE SAN JOSE en su calidad de titular del **Contrato de Concesión No. HKF-10051**, del *Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARB-0085 de fecha 02 de Mayo de 2017*.

**Córrase traslado** a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER y ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL para lo de su competencia.

					<p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remitase a la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra de los titulares del presente contrato de concesión.</p> <p>Lo anterior, en razón a que la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., expidió el 09/06/2016, la póliza de Seguro de cumplimiento No.96-43-101005781.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>GJI-092</b>	<b>ENERMINE S.A</b>	<b>04/07/2017</b>	<b>AUTO PARB No.0524</b>	<p><b>Aprobar</b> el pago por concepto de visita de inspección de campo correspondiente a los años 2012 y al año 2013.</p> <p><b>Aprobar</b> la póliza de Seguro de Cumplimiento No. 12-43-101001519, expedida por seguro del Estado .S.A. con fecha de expedición el 16 de marzo de 2017 con una vigencia hasta el 29 de diciembre de 2017.</p> <p><b>Aprobar</b> el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías del Primer (I) trimestre del año de 2017.</p> <p><b>Aprobar</b> el Formato Básico Minero- FBM anuales 2007, 2008, 2009 y 2010, 2013, 2014 junto con sus respectivos planos y el Formato Básico Minero- FBM semestral 2012, 2014,</p> <p>Es de señalar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciara de fondo del desistimiento de renuncia al título minero <b>No. GJI-092</b>, presentada mediante radicado No. 20165510394322 del 26 de Diciembre de 2016, por el señor <b>BORIS CORDOVEZ VARGAS</b> en calidad de Representante Legal de la sociedad <b>ENERMINE S.A</b> titular del Contrato de Concesión <b>No. GJI-092</b>.</p> <p>Así mismo es de señalar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciara de fondo del desistimiento de la cesión de derechos, presentada a través de oficio radicado No. 20175510076782 del 10 de Abril de 2017, por el señor <b>BORIS CORDOVEZ VARGAS</b> en calidad de Representante Legal de la sociedad titular <b>ENERMINE S.A.</b>, y el Representante Legal de la sociedad <b>COLOMBIAN MINERAL RESOURCES LTDA</b>, en calidad de Cesionario del Contrato de Concesión <b>No. GJI-092</b>.</p> <p>En consecuencia, se pone en conocimiento a sociedad <b>ENERMINE S.A.</b>, en su calidad de titular del contrato de concesión No. <b>No. GJI-092</b>, del Concepto Técnico <b>PARB No. 0289</b> del 24 de mayo de 2017.</p>

**(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy 05 de Julio de 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga  
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon  
Revisó: Luz Magaly Mendoza